

GARANTIZANDO EL ACCESO A LA VIVIENDA PARA LAS FAMILIAS INMIGRANTES EN ILLINOIS

CÓMO LA REGLA DE CARGA PÚBLICA AFECTA A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y A LAS AYUDAS

01 LA REGLA DE CARGA PÚBLICA SÓLO INCLUYE 3 PROGRAMAS DE VIVIENDA

- Vivienda Pública
- Programa de Vales de Elección de Vivienda (Sección 8)
- Asistencia de Alquiler Basada en Proyectos Sección 8 (incluye la Rehabilitación Moderada Sección 8)

02 LOS BENEFICIOS FEDERALES DE SECCIÓN 8 Y VIVIENDA PÚBLICA QUE HAYAN RECIBIDO SUS HIJOS Y FAMILIARES QUE SEAN CIUDADANOS DE EE.UU., RESIDENTES LEGALES PERMANENTES U OTROS INMIGRANTES ELEGIBLES NO AFECTARAN SU PRUEBA DE CARGA PÚBLICA.

El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, HUD tiene restricciones de inmigración para recibir beneficios de vivienda pública y de la Sección 8, pero permite que familias con "estatus legales mixtos" vivan juntos. Si vive en un hogar donde sus hijos u otros familiares reciben beneficios de vivienda pública o Sección 8, no le afectará en su prueba de carga pública, incluso si usted, como padre o tutor, presenta la solicitud en nombre de sus hijos. Sólo los beneficios que usted solicite y reciba a su nombre se contarán en la prueba de carga pública. **Los inmigrantes indocumentados no son elegibles para la Sección 8 y los programas federales de vivienda pública, pero se les permite vivir con familiares que sí sean elegibles.*

03 SÓLO SE CONTARÁ EL USO DE LOS 3 PROGRAMAS DE VIVIENDA A PARTIR DEL 24 DE FEBRERO DE 2020.

Los funcionarios de inmigración **sólo** consideran el uso personal de los tres programas de vivienda anteriormente por parte de los solicitantes de la "mica" a partir del 24 de febrero de 2020 (el día en que entró en vigencia la regla final de carga pública).

04 LOS PROGRAMAS DE AYUDA DE EMERGENCIA PARA LA RENTA, LA HIPOTECA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS (EX. AGUA, LUZ, GAS), NO CUENTAN EN LA REGLA DE CARGA PÚBLICA.

Los programas de asistencia de emergencia para vivienda ayudan a las familias inmigrantes a acceder y mantener un hogar seguro y asequible. La mayoría de los programas de vivienda que brindan alivio a corto plazo están disponibles para todas las familias necesitadas, independientemente de su estatus migratorio. Las familias inmigrantes pueden y deben acceder a los programas de ayuda de emergencia para la renta y la hipoteca, así como a cualquier otra ayuda para la que son elegibles sin temor a la carga pública. Programas como:

- Programas de Prevención para personas sin hogar
- Vivienda de Emergencia y Transición
- Programa local de Cuidado Continuo de HUD
- Asistencia estatal y local de emergencia a la renta, la hipoteca y los servicios en el hogar (incluidas las ayudas por COVID-19)

05 LA REGLA DE CARGA PÚBLICA NO INCLUYE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE VIVIENDA Y ASISTENCIA PARA LA VIVIENDA.

- Crédito fiscal para Viviendas de Bajos Ingresos (LIHTC)
- Programa de Sociedades para la Inversión de Vivienda
- Programa de Vivienda para Personas con Discapacidad Sección 811
- Programas de subvenciones y préstamos hipotecarios del USDA
- Programas de Desarrollo Rural Sección 515 y Sección 514/516
- Oportunidades de Vivienda para Personas VIH positivos (HOPWA)
- Programa para las Personas de la Tercera Edad Sección 202
- Programa de Ayuda de Energía para Viviendas de Bajos Ingresos (LIHEAP)

¿Qué es la carga pública?

Es una prueba que deben pasar algunos inmigrantes que están solicitando la "mica" (residencia legal permanente) o una visa para entrar en los EE.UU. para determinar si en el futuro van a necesitar ayudas públicas. Los funcionarios de inmigración examinan la edad, ingresos, salud, educación, habilidades, patrocinador económico y el uso personal de determinados programas públicos para determinar si en el futuro serán una carga pública. *Si se determina que es una carga pública, se puede negarle la residencia permanente.*

¿A quién puede afectar la carga pública?

Afecta principalmente a las personas solicitando la "mica" por una petición familiar. **No afecta** a las personas con visas U o T, visa VAWA, personas con estatus de asilados o refugiados, personas con estatus especial de joven inmigrante o aquéllos que solicitan la ciudadanía, la renovación de la "mica" o la aplicación y renovación de DACA o TPS.

RECURSOS

Existen recursos y organizaciones que le ayudarán a mantenerse informado sobre la carga pública, solicitar asistencia para la vivienda y obtener ayuda legal.

Carga Pública

Recursos e información:

WWW.PROTECTINGIMMIGRANTFAMILIESILLINOIS.ORG

Listado de centros de información sobre carga pública de Illinois:

[HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/FILE/D/1AAYK72NEV5IAUIB79RAWGIDWJNQJPM/VIEW](https://drive.google.com/file/d/1AAYK72NEV5IAUIB79RAWGIDWJNQJPM/view)

Ayuda a la Vivienda

Centros de prevención para personas sin hogar de Illinois:

WWW.DHS.STATE.IL.US/PAGE.ASPX?ITEM=110583

Centros de vivienda de emergencia y transición:

WWW.DHS.STATE.IL.US/PAGE.ASPX?ITEM=98150

Teléfono de ayuda del Departamento de Servicios Humanos de Illinois:

1 (800) 843-6154

Ayuda Legal de Inmigración y Vivienda

Directorio de servicios legales con organizaciones que prestan asistencia gratuita o a bajo costo:

WWW.IMMIGRATIONADVOCATES.ORG/NONPROFIT/LEGALDIRECTORY

El mejor amigo de un inquilino de Chicago, del Comité de Abogados para una Mejor Vivienda:

WWW.RENTERVENTION.COM

Iniciativa de Prevención de Pérdida Económica y de Vivienda COVID, financiada por el Lawyers Trust Fund de Illinois:

WWW.COVIDHELPIILLINOIS.ORG

Simplifican la ley para que usted pueda encontrar justicia. Solicite ayuda legal por internet:

WWW.ILLINOISLEGALAIDONLINE.ORG

Iniciativa llevada a cabo a través de la Ayuda Legal para Viviendas y Deudas del condado de Cook CCLAHD), para ayudar a resolver desalojos, ejecuciones hipotecarias, deudas y cuestiones de escritura de impuestos:

WWW.COOKCOUNTYLEGALAID.ORG

Enlaces a recursos adicionales para inquilinos, propietarios o personas que han perdido su hogar:

WWW.HOUSINGACTIONIL.ORG/HELP